

MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera,
Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A.
Teléfono: (502) 7880-0028



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COTIZACIÓN NÚMERO TRECE GUIÓN DOS MIL VEINTIDOS (13-2022) SUSCRITO POR LA MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, ESCUINTLA Y LA EMPRESA C.I.C. CONSULTORIA DE INGENIERIA CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO CALLE 3RA. CALLE ALDEA EL CHONTEL LA GOMERA, ESCUINTLA". En el municipio La Gomera, Departamento de Escuintla, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, reunidos en la oficina de la alcaldía Municipal de La Gomera, Escuintla, **NOSOTROS:** por una parte, **SELVIN ROMEO RODAS HERRERA** de cincuenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, domiciliado en este departamento, se identifica con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación, Un mil seiscientos diez Dieciocho mil cuatrocientos ocho Cero quinientos siete (1610 18408 0507), extendido por el Registro Nacional de las Personas —RENAP— de la República de Guatemala; actúa en calidad de Sindico Segundo y representante administrativo y Judicial de la **MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA**, en lo sucesivo **La Municipalidad**, y quien posee la **CUENTADANCIA T TRES GUIÓN CINCO GUIÓN SIETE (T3-5-7)** y el número de identificación tributaria: cuatrocientos catorce mil cuatrocientos diecinueve guion ocho (414419-8), esta representación la hago en mi calidad de sindico segundo de la Municipalidad del municipio de La Gomera, departamento de Escuintla, lo cual acredito con: **a)** certificación del Acuerdo número siete guion dos mil diecinueve (07-2019) de la Junta Electoral Departamental de Escuintla, emitido el veintinueve (29) de Agosto del año dos mil diecinueve (2019), en el cual se le adjudica el cargo respectivo, certificación misma que fue extendida el día tres (3) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019), por el Secretario General del Tribunal Supremo Electoral de Guatemala, **b)** Carné de acreditación del cargo, extendido por el presidente de la Junta Electoral Departamental de Escuintla, el día (29) de agosto del año (2019), y **c)** certificación del acta extraordinaria número (09-2020), del Honorable Concejo Municipal de la Villa de La Gomera del Departamento de Escuintla, celebrada el (15) de enero del año (2020), certificación misma que fue extendida el día (20) de enero de (2020), por el Secretario Municipal de la Municipalidad de La Gomera, departamento de Escuintla, señalo para recibir notificaciones, citaciones, requerimientos y emplazamientos la sede de la Municipalidad de La Gomera, departamento de Escuintla, ubicada en sexta avenida tres guion veinticuatro de la zona uno del municipio de La Gomera, departamento de Escuintla, dando por validos los que se hagan en esta dirección a **El Constructor** el cambio de la misma. Por otra parte, **IVÁN ESTUARDO PORRAS RIVERA** de sesenta y dos (62) años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, domiciliado en Mixco, Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, código único de identificación, numero: un mil seiscientos cinco Sesenta y dos mil noventa Cero ciento uno (1605 62090 0101), extendido por el Registro Nacional de Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Propietario y Representante Legal de la empresa denominada C.I.C. CONSULTORIA DE INGENIERIA CIVIL, con patente de comercio bajo el Registro número: ciento setenta y cinco mil ciento ochenta y uno A (175181A) Folio: doscientos treinta y dos (232) Libro: ciento treinta y nueve (139) del Registro Mercantil de la República de Guatemala; así mismo se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado, al folio ochenta y dos mil setenta y dos (82072) del libro de INSCRIPCIONES y en el registro número diez mil doscientos cuarenta y dos (10242) del LIBRO DE REGISTRO DE PROVEEDORES, señalo para recibir notificaciones, citaciones, requerimientos y emplazamientos la oficina ubicada en: veinte avenida cuatro guion ochenta y nueve sector B guion uno San Cristóbal dos zona ocho de Mixco, Guatemala, dando por validos los que se hagan en esta dirección en tanto no se notifique notarialmente a **La Municipalidad** el cambio de la misma. Los otorgantes manifestamos a) ser de los datos de identificación personal anotados b) Encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, c) Que la documentación antes relacionada se tiene a la vista y las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato y d) Que por este acto y en la calidad con que actuamos celebramos el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA** consistente en **"MEJORAMIENTO CALLE 3RA. CALLE ALDEA EL CHONTEL LA GOMERA, ESCUINTLA"**, tal como se detalla en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en los artículos 52 y 53, 68a del Código Municipal y sus reformas; Artículos 1, 38, 39, 47, 48, 49, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 76, 78, 85, 88 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto

SELVIN ROMEO RODAS HERRERA
SINDICO SEGUNDO
CORPORACION 2020-2024

CONSULTORIA DE INGENIERIA CIVIL
C.I.C.
Ing. Ivan Estuardo Porras

ADMINISTRACIÓN 2020-2024



MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera,
Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A.
Teléfono: (502) 7880-0028

número 57, 62, 62bis, 63 -92, del Congreso de la República de Guatemala; y artículo 42, 46, 59, del Reglamento de dicha ley. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) La Entidad Pública de Inversión a través del Sistema de GUAATECOMPRAS publicó la Cotización No. **MGE-11-2022** para el Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO CALLE 3RA. CALLE ALDEA EL CHONTEL LA GOMERA, ESCUINTLA"** bajo el número de **NOG: 18684661**, b) como consecuencia se procedió a publicar las bases de Cotización, Renglones de Trabajo y Especificaciones técnicas del proyecto en mención, c) Luego de la revisión la Junta de COTIZACION adjudicó a la entidad: **C.I.C. CONSULTORIA DE INGENIERIA CIVIL**, los servicios consistentes para la ejecución del proyecto antes mencionado. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATADO:** Yo El Constructor me obligo a realizar el Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO CALLE 3RA. CALLE ALDEA EL CHONTEL LA GOMERA, ESCUINTLA"**, consistente en realizar los trabajos detallados en los siguientes renglones:

No.	NOMBRE DEL RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1.00 PRELIMINARES					
1.01	REPLANTEO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	129.70	METRO	Q 50.00	Q 6,485.00
1.02	ROTULO	1.00	UNIDAD	Q 5,450.32	Q 5,450.32
2.00 MOVIMIENTOS DE TIERRAS					
2.01	CORTE DE CAJUELA E=0.30	1,220.75	METRO 2	Q 54.72	Q 66,799.44
2.02	CARGA Y RETIRO DE MATERIAL DE DESPERDICIO	244.15	METRO 3	Q 165.00	Q 40,284.75
2.03	MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE	1,220.75	METRO 2	Q 54.32	Q 66,311.14
2.04	CONFORMACION DE BASE GRANULAR e=0.15	1,220.75	METRO 2	Q 91.80	Q 112,064.85
3.00 PAVIMENTO RIGIDO					
3.01	CONCRETO 4000 PSI E=0.15 MTS	1,006.40	METRO ²	Q 327.45	Q 329,545.68
3.02	CORTE Y SELLO	311.70	METRO	Q 118.60	Q 36,967.62
3.03	BORDILLO PREFABRICADO	256.40	METRO	Q 158.00	Q 40,511.20
COSTO TOTAL DEL PROYECTO					Q 704,420.00

Sabiendo que estos renglones fueron aprobados mediante acuerdo de Concejo número: **112-2022**, de fecha **veinticinco de agosto del año dos mil veintidós** y junto a las especificaciones técnicas, planos y cronogramas de ejecución forman parte del presente contrato. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del proyecto a ejecutarse, asciende a la suma de: **setecientos cuatro mil cuatrocientos veinte quetzales exactos (Q 704,420.00)** y se conforma de acuerdo a los renglones que se estipularon en la cláusula tercero de este contrato. En el presente contrato no se permiten variaciones a los precios unitarios ya establecidos anteriormente. El monto total de este contrato será pagado con cargo a las Partidas Presupuestarias número; a) **DIECINUEVE CERO UNO CERO CERO UNO CERO CERO CERO CERO DIEZ TRESCIENTO TREINTA Y UNO CERO QUINIENTOS SIETE VEINTIUNO GUION CERO CIENTO UNO GUION CERO CERO CERO UNO (19 01 001 000 010 331 0507 21-0101-0001)** b) **DIECINUEVE CERO UNO CERO CERO UNO CERO CERO CERO CERO DIEZ TRESCIENTO TREINTA Y UNO CERO QUINIENTOS SIETE TREINTA Y UNO GUION CERO CIENTO UNO GUION CERO CERO CERO CUATRO (19 01 001 000 010 331 0507 31-0101-0004)** c) **DIECINUEVE CERO UNO CERO CERO UNO CERO CERO CERO CERO DIEZ TRESCIENTO TREINTA Y UNO CERO QUINIENTOS SIETE TREINTA Y UNO**

SELVIN DOMINGO RODRIGUEZ HERRERA
SINDICO SEGUNDO
CONFORMACION 2020-2024

CONSULTORIA DE INGENIERIA CIVIL
C.I.C.
Ing. Ivan Estuardo Porras



MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera,
Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A.
Teléfono: (502) 7880-0028



GUION TRES MIL CIENTO UNO GUION CERO CERO CERO DOS (19 01 001 000 010 331 0507 31-3101-0002) y constancias de Disponibilidad Financiera a) DIECINUEVE CERO UNO CERO CERO UNO CERO CERO CERO CERO DIEZ TRESCIENTO TREINTA Y UNO CERO QUINIENTOS SIETE VEINTIUNO GUION CERO CIENTO UNO GUION CERO CERO CERO UNO (19 01 001 000 010 331 0507 21-0101-0001) b) DIECINUEVE CERO UNO CERO CERO UNO CERO CERO CERO CERO DIEZ TRESCIENTO TREINTA Y UNO CERO QUINIENTOS SIETE, TREINTA Y UNO GUION CERO CIENTO UNO GUION CERO CERO CERO CUATRO (19 01 001 000 010 331 0507 31-0101-0004) c) DIECINUEVE CERO UNO CERO CERO UNO CERO CERO CERO CERO DIEZ TRESCIENTO TREINTA Y UNO CERO QUINIENTOS SIETE TREINTA Y UNO GUION TRES MIL CIENTO UNO GUION CERO CERO CERO DOS (19 01 001 000 010 331 0507 31-3101-0002) del presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de La Gomera, Departamento de Escuintla, del presente ejercicio fiscal y si por alguna causa no se ha pagado en el presente ejercicio fiscal, bastará una resolución de la Municipalidad donde se indique que la partida presupuestaria del año que corresponda, será la que sustituya a la presente partida presupuestaria. Por otra parte, ambos otorgantes declaramos haber tenido a la vista de conformidad con lo preceptuado en el artículo 26 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la Ley Orgánica del Presupuesto, la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) y Constancia de Disponibilidad Financiera (CDF), la cual garantiza que existe crédito o asignación presupuestaria que cubre el monto del presente contrato. La Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) y Constancia de Disponibilidad Financiera (CDF), pasan a ser parte integral del presente contrato, no releva o sustituye la voluntad de los otorgantes, en consecuencia, no limita los derechos y obligaciones de los contratantes plasmados en el presente contrato y demás leyes aplicables cuyo aporte en su totalidad será otorgado por la Municipalidad de La Gomera, con fondos propios municipales, que incluye el impuesto al valor agregado –IVA-, cuyo monto en su totalidad será pagado al constructor de forma tripartita; Gobierno Central a través de Consejo Departamental de Desarrollo del Departamento de Escuintla (CODEDE) aportara la cantidad de **setecientos dos mil novecientos veinte quetzales exactos.** (Q. 702,920.00) EL aporte financiero de la Municipalidad de La Gomera, Escuintla, es de MIL QUETZALES (Q. 1,000.00) y la comunidad aportara la cantidad de quinientos quetzales (Q500.00). La forma de pago será la siguiente: **a)** Un primer aporte en calidad de anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total de la obra, el cual se efectuara dentro de los dos días hábiles posteriores a la publicación en el portal de GUATECOMPRAS del acuerdo de aprobación del presente contrato administrativo de obra, debiendo el constructor dentro de este plazo constituir previamente la garantía establecida en el artículo 51, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en todo caso el anticipo se concederá con destino específico para la ejecución de la obra, de acuerdo al programa de inversión del anticipo elaborado por **El Constructor** y solicitado por la Dirección Municipal de Planificación y la aprobación de la autoridad administrativa superior de La Municipalidad, **b)** La municipalidad se compromete hacer pagos parciales, conforme la estimación para pagos regulado en el artículo 59, de la Ley de Contrataciones del Estado, y artículo 52 de su reglamento, **c)** En cada pago que La Municipalidad realice al constructor, este debe emitir la factura correspondiente y adjuntar el informe sobre el avance físico de la obra, **d)** La Municipalidad debe efectuar el pago total por liquidación dentro del plazo de 90 días contados desde el momento que la

CONSULTORIA DE INGENIERIA CIVIL
C.I.C.
Ing. Ivan Estuardo Porras



MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera,
Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A.
Teléfono: (502) 7880-0028

SELYN ROMEO ACOSAS HERRERA
SINDICO SEGUNDO
CORPORACION 2020-2024

CONSULTORIA DE INGENIERIA CIVIL
C.I.C.
Ing. Ivan Estuardo Porras

obra se tenga por bien recibida y a su entera satisfacción y conformidad, siempre que se encuentren plenamente constituidas a su favor las fianzas que más adelante se detallan. **e)** El constructor al ejecutar el proyecto debe contar con LA BITACORA, autorizada por la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR:** **a)** El Constructor se obliga a ejecutar todos los trabajos descritos en el presente contrato; **b)** El Constructor, deberá aportar todo el equipo, insumos, materiales, personal y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos contratados. **c)** El Constructor se obliga a colocar un rotulo de identificación en el que indique nombre de la obra, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, Entidad de Inversión Publica responsable, costo de la obra y tiempo estimado de ejecución. **SEXTA: PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo del presente contrato administrativo de obra es de ciento ochenta días (180) los cuales serán contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente contrato Administrativo de obra, tomando en consideración el respectivo plazo para la Fianza de Cumplimiento de contrato y fianza de anticipo, en las cuales debe constar también que el tiempo contractual inicia a partir de la aprobación del mismo. El plazo contractual del presente contrato podrá ser ampliado o prorrogado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato empezará desde la fecha de su aprobación y terminará hasta la fecha del otorgamiento de los finiquitos recíprocos. **OCTAVA: DE LAS GARANTÍAS:** De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, **El Constructor** debe cumplir con: **a)** el otorgamiento de la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** la que deberá fijarse en un 10% del valor total del contrato como la indica el Artículo 65 de LA Ley de Contrataciones del Estado Y 55 de su reglamento, establece que la vigencia de la presente fianza será hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra. **b)** Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo **El Constructor** deberá presentar la **GARANTÍA DE ANTICIPO**, la que deberá cumplir el 100% del valor total del anticipo, como lo indica el Artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado; **c)FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA** la que deberá ser extendida por un valor de 15% del valor original del contrato previo a la recepción de la obra, misma que deberá tener una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra, como lo establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado y la **d) FIANZA DE SALDOS DEUDORES** por un valor de 5% del valor original del Contrato, como lo prescribe el Artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, esta garantía debe otorgarse simultáneamente con la fianza de conservación de obra como requisito después de la recepción de la obra. Todas las Fianzas deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas para operar en Guatemala, a favor de **MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, ESCUINTLA**. La autenticidad de las fianzas se verificará mediante la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, misma que deberá anexarse a la póliza respectiva, en donde se hará constar que la fianza ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas; Para la presente clausula será aplicable lo que corresponda según la Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento, así como la legislación correspondiente para la respectiva ejecución de estas. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato y se tiene por incorporado el expediente completo que sirvió de base para faccionar el mismo, que incluye los Planos, especificaciones técnicas y

ADMINISTRACIÓN 2020-2024



MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera,
Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A.
Teléfono: (502) 7880-0028



especificaciones generales, así como toda la documentación que se produzca hasta la terminación de este contrato administrativo de obra; así mismo la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitidas por la Dirección de la Administración Financiera Integrada Municipal **DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR:** a) **El Constructor** desarrollará sus actividades de acuerdo a la naturaleza jurídica de este instrumento, b) **El Constructor** deberá permitir en cualquier momento que los funcionarios que designe **La Municipalidad** inspeccionen la ejecución del proyecto y demás actividades; y, c) Aprobada la liquidación **El Constructor** y **La Municipalidad** tenemos la obligación de otorgarnos finiquitos recíprocos que nos liberen de las obligaciones contractuales, los cuales serán gestionados por medio del supervisor de obra. **DECIMA PRIMERA: SANCIONES:** Si **El Constructor** no cumple con la respectiva ejecución del proyecto satisfactoriamente en la forma estipulada y dentro del plazo fijado en este contrato administrativo de obra y lo aceptado en las Bases de Cotización deberá pagar en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso en que incurra, una suma equivalente al cinco por millar del monto de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente por cada día de atraso en que incurra **El Constructor** desde la fecha de terminación pactada salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por **La Municipalidad**. Las sanciones que se establecen en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento deberán ser impuestas sin perjuicio de la deducción de las demás responsabilidades que procedan. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES: Al CONSTRUCTOR** le queda prohibido a) Ceder, vender, traspasar a terceros los derechos provenientes del presente contrato administrativo de obra, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de la ejecución del proyecto objeto del presente contrato administrativo de obra; b) Realizar variaciones en cantidades contratadas sin autorización por parte de **La Municipalidad**; y, c) Alterar la calidad de los suministros, materiales y/o equipo que serán utilizados para la ejecución del proyecto. **DÉCIMA TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES Y CONDICIONES:** a) Los informes y documentos que se originen de este contrato administrativo de obra serán propiedad exclusiva de **La Municipalidad**, sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia corresponden a **La Municipalidad**; b) **El Constructor** deberá contratar por su cuenta y bajo su responsabilidad el personal calificado, sujetándose a las Leyes de Guatemala que rigen la materia, siendo por su cuenta exclusiva el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de las Leyes y Reglamentos de Trabajo, Previsión Social y Seguridad Social. En caso que el personal muestre negligencia o ineptitud en el cumplimiento de sus obligaciones, deberán ser reemplazados inmediatamente, si así lo solicita **La Municipalidad**; c) **El Constructor** deberá cubrir los gastos de los materiales a utilizarse para la ejecución del proyecto, así como combustible, maquinaria, equipo, suministros y mano de obra; d) **El Constructor** es responsable del pago de los daños y perjuicios contra terceros, que pudiesen ser provocados durante la ejecución de la obra, por empleados, personas o maquinaria a su cargo; e) **El Constructor** deberá proveer el equipo que considere necesario para la seguridad física de su personal y personas que visiten la obra; f) Cualquier cambio que sea realizado en campo durante la ejecución del proyecto, será consultado con el supervisor nombrado, quien debe de autorizar si es factible o no; g) Al finalizar el proyecto **El Constructor** entregará a **La Municipalidad** un juego de planos actualizado de lo ejecutado. Este juego de planos será presentado en copia impresa y digital; h) Para recibir el proyecto **El Constructor** deberá entregar el lugar de trabajo completamente limpio; i) Se realizará un recorrido previo a la entrega de la obra con

CONSULTORIA DE INGENIERIA CIVIL
C.I.C.
Ing. Ivan Estuardo Porras

ADMINISTRACIÓN 2020-2024



MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera,
Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A.
Teléfono: (502) 7880-0028

SELVIN ROMERO BODAS HERRERA
SINDICO SEGUNDO
CORPORACION 2020-2024

CONSULTORIA DE INGENIERIA CIVIL
C.I.C.
Ing. Ivan Estuardo Porras

personal de la Dirección Municipal de Planificación, donde se verificará la obra finalizada los planos finales; j) El supervisor nombrado por parte de **La Municipalidad** será responsable de verificar que se cumpla con lo solicitado en los incisos g), h) e i) previa recepción; k) **El Constructor** queda obligado a ejecutar el proyecto tomando en consideración el ANÁLISIS DE GESTIÓN DEL RIESGO EN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA (AGRIP), características de suelo, normas vigentes aplicables de CONRED, y otras normas que se deban considerar para la ejecución de Obras Públicas, así como el supervisor deberá verificar que se cumpla con toda la normativa pertinente para la ejecución de la presente obra; y, l) **El Constructor** está obligado a dar cumplimiento a cualquier otra obligación que no sea consignada en el presente contrato administrativo de obra y que conste en las respectivas bases de cotización y/o documentos adjuntos al evento en el respectivo Portal de GUATECOMPRAS, así como dar cumplimiento a cualquier norma vigente, relativa al tema de construcción. **DÉCIMA CUARTA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES:** Cualquier enmienda, modificación, ampliación o prórroga del presente contrato administrativo de obra, será negociada por las partes y deberá constar por escrito para que surta efectos legales así como cumplir con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, cualquier modificación sobre renglones de trabajo y ejecución al presente contrato administrativo de obra acordada entre ambas partes, deberá ser presentada por parte del supervisor nombrado para el efecto, ante la autoridad superior para su respectiva autorización, el plazo contractual para la terminación de la obra, podrá prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al Constructor, **La Municipalidad** por medio de la Dirección Municipal de Planificación evaluará la solicitud de **El Constructor**, técnicamente, realizando una inspección ocular, luego de lo cual emitirá dictamen señalando si ha lugar o no a la prórroga solicitada. **DÉCIMA QUINTA: DECLARACIÓN JURADA:** Yo, **El Constructor** bajo juramento prestado de conformidad con el CÓDIGO PENAL y Leyes Correspondientes, de decir la verdad y enterado de lo concerniente al delito de perjurio, declaro que mi empresa mercantil y en lo personal no somos deudores morosos del Estado ni de las instituciones a que se refiere el artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado, que no nos encontramos comprendidos en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: INFORMES:** Como **El Constructor** me obligo a rendir informes parciales de mi gestión cuando se me requiera por **La Municipalidad** y un informe final en donde se indique el producto o resultado de los trabajos realizados para la ejecución del proyecto, los cuales serán evaluados por el funcionario que **La Municipalidad** designe. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **El Constructor** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en El Registro General de Adquisiciones del Estado adscrito al Ministerio de Finanzas Pública y en el sistema de GUATECOMPRAS. **DÉCIMA OCTAVA: SUJECCIÓN A LEYES DE LA REPUBLICA Y CONTROVERSIAS:** **El Constructor** me someto expresamente a las leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado con este contrato administrativo de obra. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamaciones que surgieran



MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera,
Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A.
Teléfono: (502) 7880-0028



SELVIN ROMEO LÓPEZ HERRERA
SÍNDICO SEGUNDO
CORPORACIÓN 2020-2024

CONSULTORIA DE INGENIERIA CIVIL

C.I.C.

Ing. Ivan Estuardo Porras

entre ambos, derivados de este contrato administrativo de obra, serán resueltos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por lo tanto, yo **El Constructor** renuncio al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales de justicia que decida La Municipalidad, dando por válidas las notificaciones, citaciones, requerimiento o emplazamientos que se me hagan en el lugar que señale con anterioridad en este contrato. **DÉCIMA NOVENA: DISPOSICIONES ESPECIALES; CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO A-144-2006 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DE LA NACIÓN:** Yo **El Constructor** me sujeto a las siguientes disposiciones: **a)** Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal deba efectuar la "**Contraloría General de Cuentas**", proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran; y, **b)** Para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de esta y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban. **VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La **Municipalidad**, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato administrativo de obra, por las causas siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia o retraso de **El Constructor** en la prestación de lo contratado o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; **b)** Si se le embargaran sumas que debieran pagársele por la ejecución del proyecto, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; **c)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **El Constructor**; **d)** En caso se descubriera falsedad en la declaración jurada, relacionada en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA:** de este contrato administrativo de obra; **e)** Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso de tal situación tan pronto se tenga conocimiento de la causa, en tal caso en ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; **f)** Tanto **La Municipalidad** como **El Constructor** podremos por mutuo consentimiento dar por terminado el presente contrato administrativo de obra, a su conveniencia, dándose el aviso correspondiente con diez (10) días de anticipación, y **El Constructor** tendrá derecho al pago correspondiente a este período, siempre que la ejecución del proyecto haya sido prestada a entera satisfacción de **La Municipalidad**; y, **g)** La **Municipalidad** se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato administrativo de obra en cualquier momento por convenir a sus intereses. Cuando **El Constructor** incurriera en cualquiera de las causas previstas en los incisos **a), b) y c)** de la presente cláusula, **La Municipalidad** dictará oficio señalando el plazo de diez (10) días para que **El Constructor**, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido el plazo indicado **La Municipalidad** resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato administrativo de obra, o en caso así procede dando por desvanecido el cargo formulado. **VIGÉSIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** Yo **El Constructor** estoy obligado al pago de los impuestos que establecen las leyes respectivas para la ejecución de la obra. **VIGÉSIMA TERCERA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato administrativo de obra surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado mediante Acuerdo de Alcaldía. **VIGÉSIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, **La**

ADMINISTRACIÓN 2020-2024



MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera,
Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A.
Teléfono: (502) 7880-0028

Municipalidad y El Constructor aceptamos el presente contrato administrativo de obra el cual está contenido en nueve (9) hojas impresas únicamente en su lado anverso, todas membretadas de La Municipalidad. Leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos en hojas de papel bond membretado tamaño oficio de la Municipalidad de La Gomera, Escuintla, impresas en un solo lado.

SELVIN ROMEO RODAS HERRERA

SINDICO SEGUNDO
SELVIN ROMEO RODAS HERRERA
SINDICO SEGUNDO
CORPORACION 2020-2024

CONSULTORIA DE INGENIERIA CIVIL

C.I.C.

Ing. Ivan Estuardo Porras

IVAN ESTUARDO PORRAS RIVERA

REPRESENTANTE LEGAL





MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

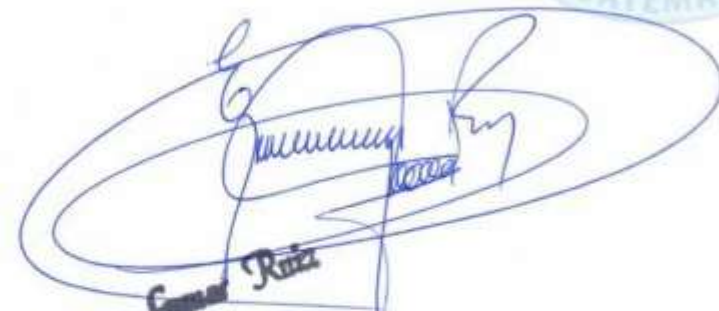
6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera,
Departamento de Escuintla, Guatemala, C. A.
Teléfono: (502) 7880-0028

En el municipio de La Gomera, del departamento de Escuintla, El día veinte del mes de diciembre de dos mil veintidós, como Notario DOY FE: que las firmas que anteceden, son Auténticas por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por sus signatarios **SELVIN ROMEO RODAS HERRERA** de cincuenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, domiciliado en este departamento, se identifica con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación, Un mil seiscientos diez Dieciocho mil cuatrocientos ocho cero quinientos siete (1610 18408 0507), extendido por el Registro Nacional de las Personas —RENAP- de la República de Guatemala; actúa en calidad de Sindico Segundo y representante administrativo y Judicial de la Municipalidad de La Gomera, Escuintla, y el señor, **IVAN ESTUARDO PORRAS RIVERA** de sesenta y dos (62) años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, domiciliado en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número: Un mil seiscientos cinco Sesenta y dos mil noventa Cero ciento uno (1605 62090 0101), extendido por el Registro Nacional de Personas (RENAP) de la República de Guatemala, quienes firman una en calidad de Representantes legal de la Municipalidad de la Gomera, y otra propietario y Representante Legal de la empresa denominada C.I.C. CONSULTORIA DE INGENIERIA CIVIL, suscriben el Contrato administrativo de Cotización denominado: **"MEJORAMIENTO CALLE 3RA. CALLE ALDEA EL CHONTEL LA GOMERA, ESCUINTLA"**. Quienes firman nuevamente la presente Acta Notarial de Legalización de Firmas. Doy Fe.


SELVIN ROMEO RODAS HERRERA
SELVIN ROMEO RODAS HERRERA
SINDICO SEGUNDO
SINDICO SEGUNDO
CORPORACION 2020-2024


CONSULTORIA DE INGENIERIA CIVIL
C.I.C.
Ing. Ivan Estuardo Porras
IVAN ESTUARDO PORRAS RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL

ANTE MÍ:


Lic. Edgar Guzmán Rivera
Abogado y Notario



3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2212043

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 180 Días

Desde: 20/12/2022

Hasta: 17/06/2023

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 70,442.00

En Quetzales ** SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA

Asegurado

IVAN ESTUARDO PORRAS RIVERA Y/O C.I.C. CONSULTORIA DE INGENIERIA CIVIL

N.I.T.

681496-4

PARA GARANTIZAR: Única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo de Cotización Número 13-2022, de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintidos, y que se refiere al "MEJORAMIENTO CALLE 3RA. CALLE ALDEA EL CHONTOL LA GOMERA, ESCUINTLA", conforme a las especificaciones consignadas en el referido Instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS (Q.704,420.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente Fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República; Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil veintidos.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.

Jesús Pedro Rodríguez



C-2 2212043 0/2022

21/12/2022 - LACEVEDO

Firma Autorizada

No. 123867
Pág. 1 De 2

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. La Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2212043

Asegurado: IVAN ESTUARDO PORRAS RIVERA Y/O C.I.C. CONSULTORIA DE INGENIERIA CIVIL

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA


Vigencia: 180 Días Desde: 20/12/2022 Hasta: 17/06/2023

Monto del Seguro: Q 70,442.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 21/12/2022

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los veintiun días del mes de diciembre de dos mil veintidos.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2212043 0/2022

21/12/2022 - LACEVEGO